

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento N° 1 para la publicación de la información oficiosa).

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”

Contrato N°71/2017
Solicitud de Cotización por Libre Gestión N°9/2017
"suministro de ropa hospitalaria confeccionada en manta cruda, manta
teñida, gasa, ojo de perdiz, zafiro, toalla y frazada para la atención de las pacientes
del Hospital Nacional de la Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez", para el año 2017",
fondo general

Nosotros, **ADELAIDA DE LOURDES TREJO DE ESTRADA,** [REDACTED],
[REDACTED], [REDACTED], [REDACTED],
[REDACTED], [REDACTED], [REDACTED],
[REDACTED], [REDACTED] actuando en nombre

y representación en mi calidad de Directora y por tanto Representante Legal del Hospital Nacional de la Mujer "Doctora María Isabel Rodríguez", en nombre del Estado de El Salvador, en el Ramo de Salud, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] que en lo sucesivo del presente instrumento me denominaré "**EL HOSPITAL**", calidad que compruebo por medio de **a)** Acuerdo Número Cero ocho cuatro, otorgado por el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, el día catorce de febrero de dos mil diecisiete; con fundamento en el Decreto Legislativo numero quinientos noventa "Ley de Presupuesto dos mil diecisiete" oficio Numero dos mil diecisiete-ocho mil trescientos-cero veinte, de fecha veinticinco de enero de dos mil diecisiete, emitido por la señora Ministra de salud, y quinientos noventa y uno de fecha uno de febrero de dos mil diecisiete, publicado en el Diario Oficial numero veintidós, Tomo numero cuatrocientos *catorce*, Registrado bajo la Unidad Presupuestaria CERO UNO-Dirección y Administración Institucional; Línea Presupuestaria dos cero uno siete-tres dos cero tres-tres-cero uno-cero uno-veintiuno-uno Dirección Superior y Administración Institucional, en el cual consta la Reorganización del personal del Hospital Nacional de la Mujer Doctora María Isabel Rodríguez, **b)** Artículo siete del Reglamento General de Hospitales publicado en el Diario Oficial Numero ciento diez, Tomo Numero trescientos treinta y uno, el día catorce de Junio de mil novecientos noventa y seis, en el que expresa que "Cada Hospital Nacional tiene carácter de persona jurídica, y estarán a cargo y bajo responsabilidad de un Director, el cual estará facultado para representar judicial y extrajudicialmente al Hospital"; y **c)** Artículos

Contrato N°71/2017
Solicitud de Cotización por Libre Gestión N°9/2017
"suministro de ropa hospitalaria confeccionada en manta cruda, manta
teñida, gasa, ojo de perdiz, zafiro, toalla y frazada para la atención de las pacientes
del Hospital Nacional de la Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez", para el año 2017",
fondo general

diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), en donde se establece que la máxima autoridad de una institución son los Directores de instituciones descentralizadas o autónomas, a quienes generalmente se les atribuye la representación legal; asimismo establece que el Titular es la autoridad competente para la adjudicación de los contratos; estando facultada por tanto para comparecer a otorgar y firmar contratos como el presente, y por otra parte el señor **JUAN ANDRES MOLINS DAGLIO,** [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
actuando en mi calidad de Primer Director y Representante Legal de la sociedad **INDUSTRIAS MONERVA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** que puede abreviarse **INDUSTRIAS MONERVA, S.A. DE C.V.**, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, de nacionalidad salvadoreña, de plazo indefinido, con Número de Identificación tributaria [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED] personería que compruebo con: **a)** Testimonio de Escritura

Pública de constitución de Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador a las dieciséis horas y treinta minutos del día nueve de mayo de mil novecientos ochenta y tres, ante los oficios notariales del DOCTOR ORLANDO ERNESTO LEMUS HERRERA, el cual se encuentra inscrito en el Registro de Comercio al número VEINTISIETE DEL LIBRO TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO del Registro de Sociedades, en el cual parecen todas la cláusulas que actualmente rigen a la sociedad; que la Representación Judicial y Extrajudicial de la Sociedad y el uso de la razón social corresponde al primer y segundo Director, quienes podrán actuar conjunta o separadamente, en el ejercicio de sus cargos y previa autorización de la junta Directiva. **b)** Credencial del Representante Legal, extendida por el Secretario de la Junta General Ordinaria de Accionistas,

Contrato N°71/2017
 Solicitud de Cotización por Libre Gestión N°9/2017
 “suministro de ropa hospitalaria confeccionada en manta cruda, manta
 teñida, gasa, ojo de perdiz, zafiro, toalla y frazada para la atención de las pacientes
 del Hospital Nacional de la Mujer “Dra. María Isabel Rodríguez”, para el año 2017”,
 fondo general

asentada en el acta numero CINCUENTA Y CUATRO de fecha diez de septiembre de dos mil doce, el cual consta que en su punto de agenda número TRES, se nombró a la nueva Administración de la Sociedad, y en la cual se me eligió como **Primer Director** para un periodo de siete años contados a partir de la inscripción de la Credencial en el Registro de Comercio, inscrita en el Registro de Comercio al número OCHENTA Y DOS del Libro DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS del Registro de Sociedades, del Folio TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO al Folio TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE, el día veintisiete de septiembre de dos mil doce; estando facultado para otorgar actos como el presente; y en los caracteres antes expresados **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar el presente **CONTRATO** de acuerdo a las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El Contratista se obliga a brindar el **“SUMINISTRO DE ROPA HOSPITALARIA CONFECCIONADA EN MANTA CRUDA, MANTA TEÑIDA, GASA, OJO DE PERDIZ, ZAFIRO, TOALLA Y FRAZADA PARA LA ATENCIÓN DE LAS PACIENTES DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER “DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ”, PARA EL AÑO 2017” FONDO GENERAL,** de acuerdo a la forma, especificaciones y cantidades siguientes:

| N° DE RENGLON | CODIGO | DESCRIPCION | CANTIDAD | U.M. | PRECIO UNITARIO | PRECIO TOTAL |
|---------------|----------|------------------------------------|----------|------|-----------------|--------------|
| 3 | 80801070 | OFRECEN: CAMPO DE INYECTAR. | 360 | C/U | \$2.37 | \$853.20 |
| 5 | 80801045 | OFRECEN: CAMPO HENDIDO. | 260 | C/U | \$2.47 | \$642.20 |
| 7 | 80801191 | OFRECEN: CUBIERTA N° 1. | 140 | C/U | \$13.56 | \$1,898.40 |

HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
"DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ"
San Salvador



Contrato N°71/2017
 Solicitud de Cotización por Libre Gestión N°9/2017
 "suministro de ropa hospitalaria confeccionada en manta cruda, manta
 teñida, gasa, ojo de perdiz, zafiro, toalla y frazada para la atención de las pacientes
 del Hospital Nacional de la Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez", para el año 2017",
 fondo general

| Nº DE RENGLON | CODIGO | DESCRIPCION | CANTIDAD | U.M. | PRECIO UNITARIO | PRECIO TOTAL |
|---------------|----------|--|----------|------|-----------------|--------------|
| 15 | 80801276 | OFRECEN: GABACHON QUIRURGICO. | 500 | C/U | \$7.85 | \$3,925.00 |
| 18 | 80803190 | OFRECEN: MANTILLA. | 2,000 | C/U | \$1.81 | \$3,620.00 |
| 22 | 80802210 | Pienera para Paciente, Par. Elaborada en: Manta Cruda. Medidas: Forma de bota. de 90 cm. de largo por 90 cm. de ancho en la parte inferior y 76 cm. de ancho en la parte superior (medidas de contorno). Alto de punta de bota de 30 cm. Colocar pita de 100 cm. en ruedo superior de 4cm. de ancho. La pita deberá ir rematada en la parte trasera y con ojal en la parte frontal. (Ver Figura No. 9). Garantía: 1 año a partir de la fecha de inicio de su uso. Rangos admitidos después de prueba de lavado y secado: largo: 86 cm. hasta 95 cm. Ancho Inferior: 85 cm. hasta 94 cm. Ancho superior: 72 cm. hasta 80 cm. Logotipo: Estampado en color MORADO OSCURO en la parte lateral superior de la bota, con medidas de 12cm. de ancho por 9cm. de alto. Año 2017 estampado abajo del logo. Tamaño: 3 cm. de alto por 7 cm. de ancho. OFRECEN: PIERNERA, PAR. | 50 | C/U | \$4.50 | \$225.00 |
| 23 | 80801382 | OFRECEN: SABANA DE LAPARATOMIA. | 130 | C/U | \$9.20 | \$1,196.00 |

Contrato N°71/2017
 Solicitud de Cotización por Libre Gestión N°9/2017
 "suministro de ropa hospitalaria confeccionada en manta cruda, manta
 teñida, gasa, ojo de perdiz, zafiro, toalla y frazada para la atención de las pacientes
 del Hospital Nacional de la Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez", para el año 2017",
 fondo general

| Nº DE RENGLON | CODIGO | DESCRIPCION | CANTIDAD | U.M. | PRECIO UNITARIO | PRECIO TOTAL |
|-------------------------|----------|-------------------------|--------------------|------|-----------------|--------------|
| 27 | 80802290 | OFRECEN: ZAPATERA, PAR. | 3,400 | C/U | \$3.50 | \$11,900.00 |
| TOTAL CONTRATADO | | | \$24,259.80 | | | |

Dicho suministro será proporcionado en la forma y el plazo establecido en el presente contrato; y a efecto de garantizar el cumplimiento de este contrato; el contratante podrá realizar gestiones de control, en los aspectos técnicos, financieros y legales, que razonablemente considere necesarios, a efectos de salvaguardar los intereses que se persiguen. **CLAUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL:** El presente contrato se regirá por la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la administración Pública y su Reglamento, las condiciones y especificaciones contenidas en los términos de referencia de la presente contratación, las disposiciones del Derecho común y demás legislaciones aplicables. **CLAUSULA TERCERA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integrante de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: **a)** Las Condiciones y Especificaciones contenidas en los Términos de Referencia y sus anexos; **b)** Las Bases de Solicitud de Cotización por libre Gestión N°9/2017 **c)** Las adendas, si las hubiere **d)** La oferta del contratista **e)** La Adjudicación; **f)** Las Resoluciones Modificativas si las hubiere; **g)** Las garantías que el contratista presente. Estos documentos forman parte integral del contrato y estos prevalecerán de acuerdo al orden indicado, y lo requerido en uno es igualmente obligatorio como si se le requiriera en todos. **CLAUSULA CUARTA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO:** El monto total del presente contrato es de **VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE DOLARES CON OCHENTA CENTAVOS**

Contrato N°71/2017
Solicitud de Cotización por Libre Gestión N°9/2017
"suministro de ropa hospitalaria confeccionada en manta cruda, manta teñida, gasa, ojo de perdiz, zafiro, toalla y frazada para la atención de las pacientes del Hospital Nacional de la Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez", para el año 2017", fondo general

DE DÓLAR EXACTOS MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$24,259.80) los que serán cancelados con FONDO GENERAL y que el Hospital pagará al contratista o a quien éste designe legalmente por el suministro objeto de éste contrato. Dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). El pago podrá ser total o parcial de acuerdo a las entregas establecidas en la cláusula séptima de este contrato. **CLAUSULA QUINTA: ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TECNICAS DEL SUMINISTRO: OBJETIVO:** Abastecer a los servicios hospitalarios de ropa limpia confeccionada en manta cruda, manta teñida, gasa, ojo de perdiz, zafiro, toalla y frazada para el año 2017, según cantidades descritas en cuadro anexo y con las especificaciones y condiciones que se establecen a continuación: **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LAS TELAS A UTILIZAR EN LA ROPA CONTRATADA:** • Manta cruda:100% algodón. • Manta teñida: 100% algodón, color verde hospital. • Gasa: Urdimbre 20, trama 12, tipo USP II. • Ojo de Perdiz: 100% Algodón. • Zafiro: 65% Poliester, 35% algodón. • Toalla:100% algodón, con peso aproximado de 365gr./mt². •Frazada: Polar fleece, gramaje 200 o 300. **ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA CONFECCION DE ROPA HOSPITALARIA CONTRATADA PARA EL AÑO 2017:** • La ropa hospitalaria, será constantemente sometida a procesos de lavado y secado en lavadoras y secadoras de tipo industrial y con altas temperaturas durante sus ciclos normales de lavado. • Posterior a la contratación respectiva, las prendas serán recibidas tomando como base las medidas y características de las muestras presentadas en la oferta. **EL CONTRATISTA DEBERA PRESENTAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACION:** **1.** Carta firmada y sellada por el Contratista, donde se detalle las muestras presentadas con sus respectivas medidas de confección, referenciadas con el número de renglón. **2.** Carta Compromiso firmada y sellada por el Contratista, en la que ofrezca un período de garantía no menor a seis meses en los productos de gasa, y un año en los productos de manta cruda, manta teñida, zafiro, ojo de perdiz, frazada y toalla, a partir del inicio de uso de las prendas. **3.**

Contrato N°71/2017
Solicitud de Cotización por Libre Gestión N°9/2017
"suministro de ropa hospitalaria confeccionada en manta cruda, manta
teñida, gasa, ojo de perdiz, zafiro, toalla y frazada para la atención de las pacientes
del Hospital Nacional de la Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez", para el año 2017",
fondo general

Carta Compromiso firmada y sellada por el Contratista, en la que se compromete a cambiar o sustituir las prendas que resultaren defectuosas durante el período de garantía; en un plazo no mayor de 30 días calendario después de la notificación por escrito que haga el Hospital a través del Administrador del contrato. **4.** Carta Compromiso firmada y sellada por el Ofertante o su Representante Legal, en la que se compromete a cumplir con las especificaciones técnicas contratadas. **CONDICIONES ESPECIALES PARA EL CONTRATISTA:** En caso se comprobare, incumplimiento por parte del Contratista, a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el art. 158 Romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación y por ende la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección respectiva, si durante el trámite de reinspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **CLAUSULA SEXTA:** **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** **a)** Proporcionar el suministro de acuerdo a las especificaciones, marcas y precios detallados en la oferta técnica y económica, y a lo descrito en la Cláusula Primera del Presente contrato; **b)** El contratista suministrara los bienes, tal como lo oferto en su cuadro de oferta básico, detallado en las Bases de la Solicitud de Cotización por libre Gestión y respetando la forma y plazo como fue solicitado; **c)** El suministro proporcionado deberán estar en perfecto estado caso contrario, el hospital podrá solicitar el cambio de los mismos; **d)** El suministro deberá ser entregado en los plazos indicados en las bases de la Solicitud de Cotización por libre Gestión y de acuerdo a lo establecido en el presente contrato; pudiéndose pactar

Contrato N°71/2017
Solicitud de Cotización por Libre Gestión N°9/2017
"suministro de ropa hospitalaria confeccionada en manta cruda, manta
teñida, gasa, ojo de perdiz, zafiro, toalla y frazada para la atención de las pacientes
del Hospital Nacional de la Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez", para el año 2017",
fondo general

modificaciones en las entregas de conformidad a situaciones de caso fortuito o fuerza mayor; **e)** El contratista deberá respetar y por tanto cumplir, con todo lo ofertado de acuerdo a los requerimientos del **HOSPITAL**; **f)** El contratista y las personas que estén bajo sus órdenes no podrán revelar o proporcionar a personas naturales o jurídicas ajenas al objeto de este contrato, ninguna información que se obtenga en la ejecución del mismo que no estén autorizadas expresamente por EL HOSPITAL para tal efecto; **g)** Publicar por cualquier medio, la información que se obtuviera en la ejecución del contrato, sin previa autorización por escrito por parte del HOSPITAL. **CLAUSULA SEPTIMA: LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA: REQUISITOS OBLIGATORIOS QUE DEBERÁ CUMPLIR EL CONTRATISTA AL MOMENTO DE SUMINISTRAR LAS PRENDAS: a) DEL ESTAMPADO DEL LOGOTIPO:** • La figura requerida como logotipo en cada una de las prendas (a excepción de aquellas confeccionadas en gasa), es la siguiente:



• El color, la ubicación y la medida requeridos para el logo, se detalla en cada uno de los renglones. • El logotipo deberá ser plasmado utilizando material que resista lavado y secado a vapor, sin perder su presentación original, sin dañar o quemar la prenda, y sin

Contrato N°71/2017
 Solicitud de Cotización por Libre Gestión N°9/2017
 "suministro de ropa hospitalaria confeccionada en manta cruda, manta
 teñida, gasa, ojo de perdiz, zafiro, toalla y frazada para la atención de las pacientes
 del Hospital Nacional de la Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez", para el año 2017",
 fondo general

desprendimientos de residuos de material por la acción del calor. b) **DE LA ROPA:** • Las prendas serán recibidas tomando como base las medidas y características de las muestras presentadas para la prueba de lavado, las cuales deberán ser descritas en la oferta. • Se hará prueba de encogimiento con prendas al azar en cada entrega de contrato y en el caso de encontrarse anomalías, el Hospital, hará el reclamo correspondiente, a través de la persona designada como Administradora del mismo, teniendo el contratista que reponer las prendas que no cumplan con los requisitos contratados. **FORMAS Y PLAZOS DE ENTREGA:** Los bienes adquiridos, deberán ser entregados en las Instalaciones del Almacén General del Hospital Nacional de la Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez", ubicado en Final 25 Avenida Sur y Calle Francisco Menéndez, Barrio Santa Anita, San Salvador. Cada entrega deberá realizarse en paquetes, en las cantidades que el contratista estime conveniente, y cada paquete deberá colocarle en el empaque la información que se detalla a continuación: • Nombre del bien contratado. • Marca • Vencimiento • N° de Solicitud de Cotización por Libre Gestión. • N° de Contrato • No. de Renglón. La programación para las entregas de productos se detalla a continuación:

| N° DE RENGLON | CANTIDAD TOTAL | NOMBRE DE LA PRENDA | CANTIDAD A ENTREGAR | FECHA DE ENTREGA |
|----------------------|-----------------------|-------------------------------|----------------------------|---|
| 3 | 360 | Campo para Inyección | 360 | 30 días calendario después de distribuido el contrato |
| 5 | 260 | Campo Hendido de Manta | 260 | 30 días calendario después de distribuido el contrato |

Contrato N°71/2017
 Solicitud de Cotización por Libre Gestión N°9/2017
 "suministro de ropa hospitalaria confeccionada en manta cruda, manta
 teñida, gasa, ojo de perdiz, zafiro, toalla y frazada para la atención de las pacientes
 del Hospital Nacional de la Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez", para el año 2017",
 fondo general

| | | | | |
|-----------|--------------|--|-------|---|
| 7 | 140 | Cubierta de Doble Tela No. 1 de Manta | 140 | 90 días calendario después de distribuido el contrato |
| 15 | 500 | Gabachón Quirúrgico | 500 | 90 días calendario después de distribuido el contrato |
| 18 | 2,000 | Mantilla de Manta | 2,000 | 90 días calendario después de distribuido el contrato |
| 22 | 50 | Pierner para Paciente, par | 50 | 90 días calendario después de distribuido el contrato |
| 23 | 130 | Sábana para Laparatomía | 130 | 90 días calendario después de distribuido el contrato |
| 27 | 3,400 | Zapatera de Manta, con pie reforzado, par | 1,000 | 30 días calendario después de distribuido el contrato |
| | | | 2,400 | 90 días calendario después de distribuido el contrato |

El Suministro de ropa hospitalaria deberá ser proporcionado con su respectiva factura duplicado cliente y siete copias; previa cita vía telefónica al número 2206-6227 con la Guardalmacén y/o su delegado en el horario de 7:30 a.m. a 12:00 m. y de 1:30 p.m. a 3:30 p.m. Las administradoras de contrato verificaran el cumplimiento de las cláusulas contractuales, expresando su aprobación mediante la firma de Visto Bueno en el acta de recepción respectiva. Cuando el contrato no esté legalizado y la Resolución de Adjudicación este en firme y para el Hospital sea necesario el suministro, el

Contrato N°71/2017
Solicitud de Cotización por Libre Gestión N°9/2017
"suministro de ropa hospitalaria confeccionada en manta cruda, manta
teñida, gasa, ojo de perdiz, zafiro, toalla y frazada para la atención de las pacientes
del Hospital Nacional de la Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez", para el año 2017",
fondo general

adjudicatario deberá estar en la disposición de **proporcionar el suministro de manera anticipada INMEDIATAMENTE** después que el HOSPITAL a través de la UACI lo solicite por escrito. La fecha de recepción o entrega del suministro en el Almacén del Hospital será detallado en la nota de remisión correspondiente, la cual deberá ser firmada y sellada por el Guardalmacén; posteriormente el adjudicatario deberá presentar la correspondiente factura adjuntando la nota de remisión del suministro entregado. Las administradoras de contrato verificarán que el suministro cumpla con las especificaciones técnicas contratadas. **CLAUSULA OCTAVA: PLAZO, FORMA Y TRAMITE DE PAGO:** El Hospital a través de su Unidad Financiera Institucional, pagará a la Sociedad **INDUSTRIAS MONERVA, S.A. DE C.V.** (Pequeña empresa) el monto del contrato en dólares de los Estados Unidos de América, en pagos parciales, en un plazo de **SESENTA DIAS POSTERIORES** a la recepción de la respectiva factura y acta de recepción y a la emisión del quedan correspondiente, previa presentación y aprobación de las Garantías correspondientes; siempre y cuando no existan motivos de fuerza mayor para ejecutar el pago respectivo. La emisión del **QUEDAN SE EFECTUARÁ EN LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL**, con la presentación de la factura duplicado cliente y siete copias de la misma; las facturas deberán ser presentadas a más tardar **TRES DIAS HABILIS** antes de finalizar el mes, por motivos de la retención del 1% del IVA. Las facturas deberán venir a nombre del HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "Dra. María Isabel Rodríguez" y deberán expresar lo siguiente: **Solicitud de Cotización por Libre Gestión N°9/2017. Contrato N°71/2017. Fondo General. Descripción del Suministro. Precio Unitario según Contrato. Precio Total. N° Compromiso Presupuestario. Retención del 1% IVA. RETENCION:** En virtud que el HOSPITAL, ha sido clasificado como agente de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de servicios; se procederá a efectuar la correspondiente retención en concepto de anticipo de dicho impuesto, equivalente al 1% sobre el precio de los bienes a adquirir en las cantidades iguales o mayores a cien

Contrato N°71/2017
Solicitud de Cotización por Libre Gestión N°9/2017
"suministro de ropa hospitalaria confeccionada en manta cruda, manta
teñida, gasa, ojo de perdiz, zafiro, toalla y frazada para la atención de las pacientes
del Hospital Nacional de la Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez", para el año 2017",
fondo general

00/100 dólares (\$100.00); según el artículo No. 162 del Código Tributario. Es de suma importancia que la factura este elaborada correctamente, sin errores, enmendaduras ni tachaduras, con el fin de evitar atraso en el proceso de recepción de los bienes o suministros contratados y evitar atraso en los pagos. **PARA EFECTOS DEL PRIMER PAGO, LA UACI DEL HOSPITAL ENVIARA A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL DEL HOSPITAL LAS GARANTIAS ORIGINALES REVISADAS Y APROBADAS POR LA UACI Y LA UNIDAD JURIDICA.**

CLAUSULA NOVENA: FINANCIAMIENTO. El Hospital hace constar que el importe del presente contrato, se hará con aplicación a la cifra presupuestaria **2017-3203-3-0202-21-1-54104**. Es entendido que si vencido el ejercicio fiscal y no se logra liquidar el contrato con dicho cifrado presupuestario, el hospital podrá incorporarle el que le corresponda al nuevo ejercicio fiscal vigente. **CLAUSULA DECIMA: GARANTIAS.** El contratista deberá extender por su cuenta a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de salud a nombre del **HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ"**, a través de un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora, con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** por valor de **CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN DOLARES CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR EXACTOS MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$4,851.96)** equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del monto total del suministro adjudicado y contratado, la cual **permanecer vigente a partir de la fecha de distribución del contrato hasta CIENTO VEINTE (120) días posteriores a la finalización del plazo de entrega establecido en este contrato** y servirá para garantizar el cumplimiento estricto de este contrato. Esta garantía se hará efectiva en los siguientes casos: **a)** Incumplimiento del plazo contractual, injustificado. **b)** Cuando el Contratista no cumpla con lo establecido en las Bases de Solicitud de Cotización por Libre Gestión y demás cláusulas contractuales. **c)** En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte del

Contrato N°71/2017
Solicitud de Cotización por Libre Gestión N°9/2017
"suministro de ropa hospitalaria confeccionada en manta cruda, manta
teñida, gasa, ojo de perdiz, zafiro, toalla y frazada para la atención de las pacientes
del Hospital Nacional de la Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez", para el año 2017",
fondo general

Contratista. **b) GARANTÍA DE BUENA CALIDAD DEL PRODUCTO** por un valor de **DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO DÓLARES CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS DE DOLAR MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$2,425.98)** equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del monto total del contrato, la cual permanecerá **vigente durante el plazo de DOS AÑOS contados a partir de la fecha en que el contrato señale para la entrega total del suministro**. Esta garantía servirá para garantizar la buena calidad del suministro entregado y se hará efectiva en los siguientes casos: **a)** Cuando se detecten fallas, desperfectos o inferior calidad de lo suministrado; **b)** Cualquier otro problema o situación que ocurra relacionada a la calidad del suministro. Ambas garantías deberán ser extendidas en Dólares de los Estados Unidos de América y presentarse en la UACI del hospital, en ORIGINAL Y TRES COPIAS, dentro de los **DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO** siguientes a la fecha que el contratista ha recibido la copia del contrato; para su posterior revisión por parte de la UACI y la unidad Jurídica. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ADMINISTRACION DEL CONTRATO.** La Dirección del Hospital delega a la **Ing. Wenda Elías de Trejo, Jefe de lavandería y Costurería y a la Sra. Juana Deysi Reyes de Santillana, Supervisora de Lavandería y Costurería;** la función de administrar el presente contrato, quienes deberán cumplir o dar cumplimiento al Art. 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (RELACAP) e INSTRUCTIVO UNAC No 02/2009, y en lo que no contradiga a la normativa anterior, se aplicaran los **PROCEDIMIENTOS INTERNOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE CONTRATOS**, vigentes a partir del 13 de agosto del año 2010, emitidos por la Dirección de este Hospital; así como también deberán dar cumplimiento a las cláusulas establecidas en el presente contrato, debiendo informar al Titular del Hospital, a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (**UACI**), **Unidad de asesoría jurídica** y a la Unidad Financiera Institucional (**UFI**) de todos los sucesos y acontecimientos que se presentaren durante la

Contrato N°71/2017
Solicitud de Cotización por Libre Gestión N°9/2017
"suministro de ropa hospitalaria confeccionada en manta cruda, manta
teñida, gasa, ojo de perdiz, zafiro, toalla y frazada para la atención de las pacientes
del Hospital Nacional de la Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez", para el año 2017",
fondo general

ejecución del contrato. **Responsabilidades de la Administradora de Contrato**, de conformidad al Art. 82 Bis de la LACAP: **a)** Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; así como en los procesos de libre gestión, el cumplimiento de lo establecido en las órdenes de compra o contratos; **b)** Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; **c)** Informar a la UACI, a efecto de que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones; **d)** Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite la orden de inicio hasta la recepción final; **e)** Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de esta Ley; **f)** Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes y servicios, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que ésta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes; **g)** Gestionar ante la UACI las órdenes de cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad; **h)** Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el período de vigencia de las garantías de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las misma para que ésta proceda a su devolución en un período no mayor de ocho días hábiles; **i)** Cualquier otra responsabilidad que establezca esta Ley, su Reglamento y el Contrato. **CLAUSULA**

Contrato N°71/2017
Solicitud de Cotización por Libre Gestión N°9/2017
"suministro de ropa hospitalaria confeccionada en manta cruda, manta
teñida, gasa, ojo de perdiz, zafiro, toalla y frazada para la atención de las pacientes
del Hospital Nacional de la Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez", para el año 2017",
fondo general

DECIMA SEGUNDA: PLAZO DE RECLAMO. A partir de la recepción formal del suministro, EL HOSPITAL, a través de las administradoras del contrato, podrán efectuar los reclamos necesarios respecto de cualquier inconformidad sobre lo contratado, mientras dure la garantía de cumplimiento de contrato según el artículo noventa y nueve de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones Institucional. Cuando se comprueben defectos en la entrega, EL CONTRATISTA deberá reponer o cumplir a satisfacción del hospital dentro de los TRES (3) DIAS HABLES siguientes a la fecha de la notificación, si EL CONTRATISTA no subsana los defectos comprobados se tendrá por incumplido el contrato, se le hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato y se dará por caducado el contrato sin responsabilidad para el Hospital. EL CONTRATISTA deberá reponer en un plazo no mayor de TREINTA DIAS (30) CALENDARIO MÁXIMO aquellos productos que sufran deterioro dentro del periodo de vigencia de la Garantía de Buena Calidad del Producto, caso contrario se hará efectiva dicha Garantía. Este plazo surtirá efecto a partir de la fecha de notificación por parte de la UACI del hospital **.CLAUSULA DECIMA TERCERA: MULTAS POR ATRASO.** Cuando el contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la dirección establecida en el presente contrato, en caso de no encontrarse en esa dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del Derecho Común. Todo pago a efectuarse a favor del Hospital en concepto de daños y/o perjuicios deberá ser realizado mediante Cheque Certificado o Cheque de Gerencia. El contratista expresamente se somete a las sanciones que emanare de la Ley o del presente contrato, las que serán impuestas por EL HOSPITAL, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. El contratista

Contrato N°71/2017
Solicitud de Cotización por Libre Gestión N°9/2017
"suministro de ropa hospitalaria confeccionada en manta cruda, manta
teñida, gasa, ojo de perdiz, zafiro, toalla y frazada para la atención de las pacientes
del Hospital Nacional de la Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez", para el año 2017",
fondo general

autoriza al Hospital a deducir o compensar cualquier cantidad que se le adeude de parte del hospital la suma a que ascienda la multa. El Hospital podrá hacer efectiva a través de la Garantía de cumplimiento de contrato o exigir del contratista su pago directo. El pago de la multa no exime al contratista de las obligaciones que se establecen en este contrato. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: PRORROGAS DE PLAZO.** Si EL CONTRATISTA se atrasare en el plazo de entrega del suministro, por causas de fuerza mayor o casos fortuitos debidamente justificados y documentados, el Hospital podrá prorrogar el plazo de entrega. **EL CONTRATISTA dará aviso por escrito al hospital de la causa que origina el atraso y efectuará la solicitud de la Prórroga previo al vencimiento del plazo original de entrega establecido en el presente Contrato.** En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el HOSPITAL deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través del documento de Prórroga suscrito por la Titular del Hospital y el Contratista, y no le dará derecho a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia del CONTRATISTA al solicitar pedidos para equipo o materiales sin la suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas o suministrantes. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: PRORROGA DE CONTRATO.** El Hospital podrá acordar la prórroga del contrato de conformidad al artículo 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, por un periodo menor o igual al inicialmente contratado, siempre que las condiciones del contrato se mantengan favorables a la Institución y que no hubiese una mejor opción. Este acuerdo deberá ser debidamente razonado y aceptado por el contratista. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: MODIFICACIONES.** Si en la ejecución del presente contrato hubiere necesidad de introducir modificaciones al mismo, ya sea por interés público o por causa imprevistas u otras

Contrato N°71/2017
Solicitud de Cotización por Libre Gestión N°9/2017
"suministro de ropa hospitalaria confeccionada en manta cruda, manta
teñida, gasa, ojo de perdiz, zafiro, toalla y frazada para la atención de las pacientes
del Hospital Nacional de la Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez", para el año 2017",
fondo general

circunstancias, EL HOSPITAL podrá modificar siempre con el acuerdo de las partes, para tal efecto emitirá una Resolución Modificativa la cual será suscrita por la titular del Hospital y el contratista, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha modificación y formará parte integral del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: CESION.** Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición, dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a gestionar el pago de la Garantía de Cumplimiento de contrato. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: INTERPRETACION DEL CONTRATO.** De conformidad al artículo ochenta y cuatro, incisos primero y segundo de la LACAP, El Hospital se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, La LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable y los principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer, de forma directa o indirecta, con el (suministro o servicio) objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere conveniente. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte EL HOSPITAL, las cuales le serán comunicadas por medio de la Titular del Hospital. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: SOLUCION DE CONFLICTOS.** Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo y de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje, de acuerdo a lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. **CLAUSULA VIGESIMA: CESACION, EXTINCION, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO.** Cuando se presentaren las situaciones

Contrato N°71/2017
Solicitud de Cotización por Libre Gestión N°9/2017
"suministro de ropa hospitalaria confeccionada en manta cruda, manta
teñida, gasa, ojo de perdiz, zafiro, toalla y frazada para la atención de las pacientes
del Hospital Nacional de la Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez", para el año 2017",
fondo general

establecidas en los artículos del 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. Conforme al proceso establecido en el artículo 64 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Si dentro del plazo de DIEZ (10) DIAS CALENDARIO contados a partir de la fecha de la notificación, el contratista continuare con el incumplimiento o no hiciere los arreglos satisfactorios al Hospital para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, el hospital dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En caso de incumplimiento a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales, el Hospital notificará al Contratista su decisión de Caducar el Contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando el procedimiento de caducidad respectivo. Asimismo el Hospital, hará efectivas las garantías que tuvieren en su poder, y deberá además solicitar indemnización por daños y perjuicios ocasionados en lo que exceda del importe de las citadas garantías. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: JURISDICCION.** Para los efectos legales del contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de San Salvador, El Salvador. El contratista acepta al depositario de sus bienes que propusiere el hospital a quien lo exime de rendir Garantía y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **CLAUSULA VIGECIMA SEGUNDA: VIGENCIA.** El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de distribución del mismo al CONTRATISTA y permanecerá vigente hasta la fecha en que el producto sea recibido en su totalidad y a entera satisfacción del Hospital, sin que ello supere el año fiscal. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: El Hospital en **Quinta María Luisa, Calle Francisco Menéndez y 25 AV. Sur, Barrio**

Contrato N°71/2017
Solicitud de Cotización por Libre Gestión N°9/2017
"suministro de ropa hospitalaria confeccionada en manta cruda, manta
teñida, gasa, ojo de perdiz, zafiro, toalla y frazada para la atención de las pacientes
del Hospital Nacional de la Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez", para el año 2017",
fondo general

Santa Anita, S.S y el Contratista en **Final Avenida Irazu, Colonia Costa Rica, San Salvador.**

Así nos expresamos los comparecientes quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir a si a los intereses de nuestros representados ratificamos su contenido en fe lo anterior firmamos en la ciudad de San Salvador, a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.

**DRA.ADELAIDA DE LOURDES TREJO DE ESTRADA
DIRECTORA HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
"DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ"**



**LIC. JUAN ANDRES MOLINS DAGLIO
INDUSTRIAS MONERVA, S.A. DE C.V.**

Contrato N°71/2017
Solicitud de Cotización por Libre Gestión N°9/2017
"suministro de ropa hospitalaria confeccionada en manta cruda, manta
teñida, gasa, ojo de perdiz, zafiro, toalla y frazada para la atención de las pacientes
del Hospital Nacional de la Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez", para el año 2017",
fondo general



la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día veintinueve de mayo de dos mil diecisiete, Ante Mí, **JORGE ALBERTO MORAN FUNES,** [REDACTED]

[REDACTED] comparecen los señores **ADELAIDA DE LOURDES TREJO DE ESTRADA,** [REDACTED]

[REDACTED] actuando en nombre y representación en su calidad de Directora y por tanto Representante Legal del Hospital Nacional de la Mujer "Doctora Maria Isabel Rodríguez", en nombre del Estado de El Salvador, en el Ramo de Salud, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED] que en lo sucesivo del presente instrumento me denominaré "**EL HOSPITAL**", calidad que compruebo por medio de **a)** Acuerdo Número Cero ocho cuatro, otorgado por el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, el día **catorce de febrero de dos mil diecisiete**; con fundamento en el Decreto Legislativo numero quinientos noventa "Ley de Presupuesto dos mil diecisiete" oficio Numero dos mil diecisiete-ocho mil trescientos-cero veinte, de fecha veinticinco de enero de dos mil diecisiete, emitido por la señora Ministra de salud, y quinientos noventa y uno de fecha uno de febrero de dos mil diecisiete, publicado en el Diario Oficial numero veintidós, Tomo numero cuatrocientos *catorce*, Registrado bajo la **Unidad Presupuestaria CERO UNO-Dirección y Administración Institucional; Línea Presupuestaria dos cero uno siete-tres dos cero tres-tres-cero uno-cero uno-veintiuno-uno** Dirección Superior y Administración Institucional, en el cual consta la Reorganización del personal del Hospital Nacional de la Mujer Doctora Maria Isabel Rodríguez, **b)** Artículo siete del Reglamento General de Hospitales publicado en el Diario Oficial Numero ciento diez, Tomo Numero trescientos treinta y uno, el día catorce de Junio de



Contrato N°71/2017
Solicitud de Cotización por Libre Gestión N°9/2017
"suministro de ropa hospitalaria confeccionada en manta cruda, manta
teñida, gasa, ojo de perdiz, zafiro, toalla y frazada para la atención de las pacientes
del Hospital Nacional de la Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez", para el año 2017",
fondo general

mil novecientos noventa y seis, en el que expresa que "Cada Hospital Nacional tiene carácter de persona jurídica, y estarán a cargo y bajo responsabilidad de un Director, el cual estará facultado para representar judicial y extrajudicialmente al Hospital"; y **c)** Artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), en donde se establece que la máxima autoridad de una institución son los Directores de instituciones descentralizadas o autónomas, a quienes generalmente se les atribuye la representación legal; asimismo establece que el Titular es la autoridad competente para la adjudicación de los contratos; estando facultada por tanto para comparecer a otorgar y firmar contratos como el presente, y el

señor **JUAN ANDRES MOLINS DAGLIO,** [REDACTED]

actuando en su calidad de

Director Presidente de la sociedad **INDUSTRIAS MONERVA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** que puede abreviarse **INDUSTRIAS MONERVA, S.A. DE C.V.**, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, de nacionalidad salvadoreña, de plazo indefinido, con Número de Identificación tributaria

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

,
personería que comprueba con: a) Testimonio de Escritura Pública de constitución de Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador a las dieciséis horas y treinta minutos del día nueve de mayo de mil novecientos ochenta y tres, ante los oficios notariales del DOCTOR ORLANDO ERNESTO LEMUS HERRERA, el cual se encuentra inscrito en el Registro de Comercio al número VEINTISIETE DEL LIBRO TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO del Registro de Sociedades, en el cual parecen todas la cláusulas que actualmente rigen a la sociedad; que la Representación Judicial y Extrajudicial de la Sociedad y el uso de la

Contrato N°71/2017
Solicitud de Cotización por Libre Gestión N°9/2017
"suministro de ropa hospitalaria confeccionada en manta cruda, manta
teñida, gasa, ojo de perdiz, zafiro, toalla y frazada para la atención de las pacientes
del Hospital Nacional de la Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez", para el año 2017",
fondo general

razón social corresponde al primer y segundo Director, quienes podrán actuar conjunta o separadamente, en el ejercicio de sus cargos y previa autorización de la junta Directiva. **b)** Credencial del Representante Legal, extendida por el Secretario de la Junta General Ordinaria de Accionistas, asentada en el acta numero CINCUENTA Y CUATRO de fecha diez de septiembre de dos mil doce, el cual consta que en su punto de agenda número TRES, se nombró a la nueva Administración de la Sociedad, y en la cual se me eligió como **Primer Director** para un periodo de siete años contados a partir de la inscripción de la Credencial en el Registro de Comercio, inscrita en el Registro de Comercio al número OCHENTA Y DOS del Libro DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS del Registro de Sociedades, del Folio TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO al Folio TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE, el día veintisiete de septiembre de dos mil doce; estando facultado para otorgar actos como el presente; y en los caracteres en que actúan **ME DICEN**: Que reconocen como tuyas las firmas que calzan al pie del anterior documento, por medio del cual han celebrado el **CONTRATO** Número **SETENTA Y UNO/DOS MIL DIECISIETE**, que ampara el **"SUMINISTRO DE ROPA HOSPITALARIA CONFECCIONADA EN MANTA CRUDA, MANTA TEÑIDA, GASA, OJO DE PERDIZ, ZAFIRO, TOALLA Y FRAZADA PARA LA ATENCIÓN DE LAS PACIENTES DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ", PARA EL AÑO DOS MIL DIECISIETE"** el cual dentro de sus cláusulas se establece: Que será por un monto de **VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE DOLARES CON OCHENTA CENTAVOS DE DÓLAR EXACTOS MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$24,259.80)** los que serán cancelados con Fondo General, derivado de la Solicitud de Cotización por libre Gestión Número **NUEVE/DOS MIL DIECISIETE**, y el cual contiene además otras cláusulas que los comparecientes en este acto reconocen como obligaciones tuyas, está escrito en papel simple, fechado y firmado en esta Ciudad, este mismo día. Yo, el Notario hago constar que también he tenido a la vista las solvencias y los documentos en los que el Contratista expresa no tener impedimentos,

Contrato N°71/2017
Solicitud de Cotización por Libre Gestión N°9/2017
"suministro de ropa hospitalaria confeccionada en manta cruda, manta
teñida, gasa, ojo de perdiz, zafiro, toalla y frazada para la atención de las pacientes
del Hospital Nacional de la Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez", para el año 2017",
fondo general

incapacidades o inhabilidades para ofertar o contratar. Yo, el Notario **DOY FE** que las
firmas antes relacionadas son **AUTENTICAS** por haber sido puesta en mi presencia de su
puño y letra por los comparecientes, a quienes les expliqué los efectos legales de la
presente acta notarial que consta de **tres** hojas útiles y leído que le fue por mi todo lo
escrito íntegramente y en un solo acto sin interrupción ratifican su contenido y firmamos.-

DOY FE.-



**DRA.ADELAIDA DE LOURDES TREJO DE ESTRADA
DIRECTORA HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
"DRA. MARIA ISABEL RODRÍGUEZ"**



**LIC. JUAN ANDRES MOLINS DAGLIO
INDUSTRIAS MONERVA, S.A. DE C.V.**

